

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA ATENDER LAS NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL DE OFICIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo que atienda a las necesidades temporales de este Ayuntamiento. Es por lo que con este objeto se confecciona la presente bolsa de empleo para las siguientes categorías:

- Técnico/a de sonido.
- Técnico/a de deporte.
- Técnico/a de juventud.
- Técnico/a de turismo.

SEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La bolsa formada de acuerdo con la presente convocatoria, tendrá una vigencia durante las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024, abriéndose plazo para su actualización cuando las necesidades del servicio lo demanden, momento en el que las personas que deseen ser incluídas en la bolsa o actualizar los datos existentes, deberán presentar la documentación exigida en el artículo cuarto de las presentes bases en el plazo habilitado para ello.

En el caso de aspirantes incluidos/as en la Bolsa que deseen actualizar sus datos, no deberán aportar la totalidad de la documentación ya presentada en el periodo anterior de inscripción, sino solo aquella que sirva para acreditar las nuevos méritos a baremar en los términos exigidos en el articulo 4 de las presentes bases.

El Tribunal procederá a la baremación de los méritos alegados, y elevará a Alcaldia la propuesta de actualización de la Bolsa de Trabajo.

La no aceptación del contrato por primera vez sin causa justificada, supondrá la perdida del lugar obtenido en la Bolsa y pasará automáticamente al final de la misma y la repetición de dicha circunstancia supondrá la expulsión de la bolsa. Se podrá justificar la circunstancia por la cual se declina, hasta un máximo de 3 veces consecutivas, documentalmente mediante baja médica, informe médico, contrato de trabajo u otra documentación acreditativa de estar dado de alta como trabajador, ya sea por cuenta propia o ajena.

Se podrá pedir la exclusión temporal de la bolsa sin penalizarse por ello cuando se solicite por escrito con anterioridad a la oferta de empleo. Esta exclusion tendrá una duración mínima de 3 meses. Para volver a incluirse en la Bolsa deberá presentarse por escrito, siendo efectiva la nueva inclusión a los 15 días.

Se establecerá relación o relaciones laborales por un máximo de 15 días por contrato, teniendo la presente bolsa de empleo una vigencia durante las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024, iniciándose los contratos cada una de las anualidades con la persona con mayor puntuación en el orden de prelación. En caso de que el contrato fuera inferior a 15 días, se llamará de nuevo a la misma persona para realizar la siguiente contratación, y así sucesivamente, hasta que complete el cómputo de 15 días.

Las nuevas incorporaciones que puedan producirse tras los plazos de actualización que



se abran, pasarán a ocupar el puesto que les corresponda por puntuación pero no alterarán el orden de llamamiento que se siga en ese momento.

Por las características del servicio y ante la posibilidad de que la necesidad de contratación surja con poca antelación, el **requerimiento** a la persona que corresponda por lista puede ser con **poca anticipación**, por lo que será necesario contar con disponibilidad para **incorporación inmediata**. En este sentido, se podrá contactar con el/la candidato/a a contratar hasta el día antes del inicio de la relación laboral y se hará vía telefónica hasta en 3 ocasiones en distintos momentos del día. La no localización del/la candidato/a supondrá la perdida del lugar obtenido en la Bolsa y pasará automáticamente al final de la misma y la repetición de dicha circunstancia supondrá la expulsión de la bolsa.

En caso de que el integrante en la bolsa de empleo a la que le correspondiera el llamamiento por el orden de puntuación pudiera incurrir en una encadenamiento de contratos, o mantenimiento de relación laboral de más de 24 meses para el mismo puesto en un periodo de 30, que pudiera derivar en una relación indefinida con esta administración, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista. La suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar la incursión en fraude de ley que derive en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario, se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que obtuviera según la puntuación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 1. Los/as candidatos/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 TREBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TREBEP), mediante dictamen expedido, antes de la formalización del contrato de trabajo.
- e) Estar desempleado/a en el momento de formalización de contrato con este ayuntamiento, si bien este requisito no es necesario en el momento de solicitar la participación en la bolsa.





- f) Formación académica mínima de:
 - FP Técnico superior en sonido para audiovisuales y espectáculos para el puesto de técnico/a de sonido y experiencia mínima.
 - FP Grado Medio o Superior en el área de Actividades fisico deportivas o Grado en Ciencias de la actividad física y el deporte para el puesto de técnico/a de deporte.
 - Titulación universitaria y certificación nivel B1 de inglés para los puestos de técnico/a de juventud y de turismo
- g) Superación de una prueba práctica o entrevista según el puesto.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- SOLICITUDES

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía y durante el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios.

- 1. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los casos de envío de documentación por otros medios no físicos en las oficinas del Ayuntamiento, la entidad habrá de tener constancia (con fecha límite al último día de presentación), a cuyo efecto deberá remitirse copia de la solicitud al correo electrónico josefainmaculada.calle.gomez@zaharadelasierra.es.
- 2. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases.
- 3. A las instancias deberán de acompañar la siguiente documentación original o copia auténtica:
- a) Original o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original o copia auténtica de los títulos de formación para acreditar méritos puntuables en la convocatoria.

La formación se acreditará con original o copia auténtica de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

- c) La experiencia se acreditará mediante original o copia auténtica de contratos de trabajo y/o certificados de empresa junto a la Vida Laboral.
- d) Vida Laboral actualizada.
- e) En caso de alegar discapacidad, se deberá acreditar por resolución firme de la Consejeria o por órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o en su caso, par el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, reconociendo un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante correo electrónico, a la dirección



josefainmaculada.calle.gomez@zaharadelasierra.es_el mismo día.

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 1. Para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias que será de 10 días desde la publicación de las presentes bases en el BOP de la provincia. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.
- 2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía- Presidencia dictará resolución en el plazo de 5 días declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el anuncio se indicará el plazo de 10 días naturales para subsanación.

Tras el periodo de subsanación, la Alcaldía- Presidencia dictará Resolución declarando la lista definitiva de admitidos.

SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN:

La selección se llevará a cabo por personal técnico del Ayuntamiento de Zahara designado por la Alcaldía. El tribunal estará formado por: Presidente/a, secretario/a y vocal.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la selección.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La forma de selección será a través de la baremación curricular.

Solamente serán valorados los méritos (acreditados según baremo de méritos que figura en el **Anexo II** de las presentes bases) relacionados con la categoría de la bolsa a la que se opta y se acreditará mediante copia de contratos y/o certificados de empresa y vida laboral y copia de títulos donde aparezca el nombre del curso, la duración en horas y el centro que lo impartió.

OCTAVA.- BASE FINAL

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante del Presidente del Ayuntamiento de Zahara, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día





siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerle recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La comisión de la Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

En Zahara a 11 de enero de 2021.





Anexo I (Modelo de instancia)

	,	DNI
•		
, nacido/a al dia		,
nporales de perso de ciertos los datos cor gidas por la legislac	nal de oficios nsignados en ella, a ión vigente y todo	de este y así como
·	ceso de selección par mporales de perso de ciertos los datos cor igidas por la legislac	ceso de selección para la bolsa de trab mporales de personal de oficios de n ciertos los datos consignados en ella, igidas por la legislación vigente y todo los en las bases de la convocatoria.

Zahara, a......, de......de 2021





Anexo II

BASES ESPECÍFICAS

1. Técnico de sonido

Para el desempeño de funciones propias del puesto mediante contrataciones de carácter temporal para los eventos que lo requieran (carnaval, recreación, feria, corpus, navidad...).

1.1. - REQUISITOS MÍNIMOS

- FP Técnico superior en sonido para audiovisuales y espectáculos para el puesto de técnico/a de sonido
- Experiencia mínima de 6 meses
- Superación de prueba práctica

1.2.- CRITERIOS A VALORAR

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. (MÁXIMO 3 PUNTOS)

1. Cursos de formación relacionados con las funciones propias de la plaza convocada. Se considerarán las jornadas y cursos de formación, perfeccionamiento y actualización impartidas por instituciones públicas, por empresas de formación homologadas o por empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a. Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.
- b. Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.
- c. Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
- d. Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
- e. Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,50 puntos.
- f. Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

EXPERIENCIA. (MÁXIMO 6 PUNTOS)

Experiencia en el mismo puesto de trabajo a razón de 0,10 puntos por mes completo de





trabajo. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,003 puntos por día. Computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

1. Técnico de deporte

Para el desempeño de funciones propias del puesto mediante contrataciones de carácter temporal para cubrir vacaciones, sustituciones, bajas....

1.1. - REQUISITOS MÍNIMOS

- FP Grado Medio o Superior en el área de Actividades fisico deportivas o Grado en Ciencias de la actividad física y el deporte.
- Superación de entrevista.

1.2.- CRITERIOS A VALORAR

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. (MÁXIMO 3 PUNTOS)

1. Cursos de formación relacionados con las funciones propias de la plaza convocada. Se considerarán las jornadas y cursos de formación, perfeccionamiento y actualización impartidas por instituciones públicas, por empresas de formación homologadas o por empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a. Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.
- b. Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.
- c. Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
- d. Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
- e. Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,50 puntos.
- f. Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

EXPERIENCIA. (MÁXIMO 6 PUNTOS)

Experiencia en el mismo puesto de trabajo a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,003 puntos por día. Computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

1. Técnico de juventud

Para el desempeño de funciones propias del puesto así como impartición de clases de inglés mediante contrataciones de carácter temporal para determinadas temporadas (estival, vacacional...)

1.1. - REQUISITOS MÍNIMOS





- Titulación universitaria.
- Certificación nivel B1 de inglés.
- Superación de entrevista.

1.2.- CRITERIOS A VALORAR

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. (MÁXIMO 3 PUNTOS)

1. Cursos de formación relacionados con las funciones propias de la plaza convocada. Se considerarán las jornadas y cursos de formación, perfeccionamiento y actualización impartidas por instituciones públicas, por empresas de formación homologadas o por empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a. Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.
- b. Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.
- c. Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
- d. Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
- e. Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,50 puntos.
- f. Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

FORMACIÓN EN IDIOMAS (MÁXIMO 4,5 PUNTOS)

B2 INGLÉS, FRANCES O ALEMÁN 1,5

C1 INGLÉS, FRANCES O ALEMÁN 3

EXPERIENCIA. (MÁXIMO 6 PUNTOS)

Experiencia en el mismo puesto de trabajo a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,003 puntos por día. Computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

1. Técnico de turismo

Para el desempeño de funciones propias del puesto mediante contrataciones de carácter temporal para determinadas temporadas y eventos de mayor afluencia turística.

1.1. - REQUISITOS MÍNIMOS

- Titulación universitaria.
- Certificación nivel B1 de inglés.
- Superación de entrevista.





1.2.- CRITERIOS A VALORAR

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. (MÁXIMO 3 PUNTOS)

1. Cursos de formación relacionados con las funciones propias de la plaza convocada. Se considerarán las jornadas y cursos de formación, perfeccionamiento y actualización impartidas por instituciones públicas, por empresas de formación homologadas o por empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a. Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.
- b. Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.
- c. Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
- d. Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
- e. Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,50 puntos.
- f. Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

FORMACIÓN EN IDIOMAS (MÁXIMO 4,5 PUNTOS)

B2 INGLÉS, FRANCES O ALEMÁN 1,5

C1 INGLÉS, FRANCES O ALEMÁN 3

EXPERIENCIA. (MÁXIMO 6 PUNTOS)

Experiencia en el mismo puesto de trabajo a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,003 puntos por día. Computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

